ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	15101500
	Descripción	**APOYO LOGISTICO MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LA FUERZA PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN BECERRIL CESAR**
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro 05-4512122-2.3.2.02.01.003-4301 denominado Otros bienes transportables.	
Nombre de Proyecto	**APOYO LOGISTICO MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LA FUERZA PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN BECERRIL CESAR**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	06/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	KEVIN ANDRES OSORIO GONZALEZ	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

ANTECEDENTES

El presente proyecto se estructura como una respuesta institucional estratégica de la Alcaldía Municipal de Becerril para robustecer las condiciones operativas de la Policía Nacional de Colombia en su jurisdicción. La seguridad ciudadana y la preservación del orden público constituyen pilares fundamentales para el desarrollo social y económico del municipio, exigiendo una presencia policial constante, efectiva y con capacidad de respuesta inmediata tanto en la cabecera urbana como en las áreas rurales y corregimientos. No obstante, el cumplimiento de estas funciones misionales demanda un despliegue de personal que muchas veces supera las capacidades logísticas ordinarias de la institución policial, especialmente durante operativos de control territorial, vigilancia por cuadrantes y actividades de prevención del delito que se extienden durante jornadas ininterrumpidas.

En este contexto, el suministro de alimentación, hospedaje y combustible, se identifica no solo como un insumo logístico básico, sino como un factor crítico para la eficiencia administrativa y operativa, ya que garantiza que el pie de fuerza cuente con el soporte nutricional, de descanso y movilidad necesarios para mantener su capacidad de reacción y vigor físico sin que el servicio se vea interrumpido por la necesidad de desplazamiento individual de los uniformados para la obtención de raciones, el hospedaje y así mismo del combustible para su traslado. Esta iniciativa se fundamenta en la corresponsabilidad entre el gobierno local y los organismos de seguridad del Estado, amparándose en el marco legal vigente que faculta a las entidades territoriales para destinar recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el apoyo logístico y sostenimiento de raciones, hospedaje y combustible para los agentes, buscando así mitigar los factores de vulnerabilidad e inseguridad que puedan afectar la tranquilidad de los habitantes de Becerril. De esta manera, el proyecto se orienta a consolidar un entorno de convivencia pacífica, optimizando la operatividad de la Fuerza Pública mediante una gestión eficiente de los recursos que permita una vigilancia robusta y una protección integral de los derechos y libertades de la comunidad becerrilera.

Clasificación UNSPSC	Descripción
15 10 15 00	Petróleo y Destilados

JUSTIFICACIÓN

El proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR, se fundamenta en la imperativa necesidad de garantizar la continuidad y efectividad de las operaciones de control territorial y vigilancia comunitaria en toda la jurisdicción. El municipio de Becerril, por su ubicación estratégica y extensión geográfica, enfrenta retos constantes en materia de orden público que exigen de la Policía Nacional un despliegue operativo permanente, tanto en el casco urbano como en las zonas rurales. En este escenario, la seguridad es entendida no solo como la ausencia de conflicto, sino como la tenencia de condiciones adecuadas para que la ciudadanía viva con dignidad, lo cual depende directamente de la capacidad de respuesta institucional ante factores de riesgo y vulnerabilidad.
No obstante, la operatividad policial se ve frecuentemente limitada por la falta de recursos logísticos inmediatos para el sostenimiento del personal, lo que puede derivar en una disminución de la vigilancia activa si los uniformados deben desarticular sus puestos de control para desplazarse en busca de raciones alimentarias de forma individual, hospedaje y combustible. Al centralizar y proveer la alimentación de manera formal, la administración municipal elimina estos tiempos muertos y "puntos ciegos" en la vigilancia, permitiendo que el pie de fuerza mantenga una presencia disuasiva y robusta en sectores críticos y de alta concurrencia. Desde una perspectiva técnica y de salud ocupacional, garantizar una nutrición adecuada y oportuna es el soporte vital que permite a los agentes mantener el vigor físico y las agudezas mentales necesarias para afrontar jornadas de dedicación exclusiva que suelen ser extenuantes.
Jurídicamente, esta inversión se ampara en el artículo 315 de la Constitución Nacional y en la Ley 418 de 1997, la cual faculta el uso de los recursos del Fondo de Seguridad Ciudadana para raciones y gastos destinados a generar un ambiente de convivencia pacífica. De igual manera, un descanso adecuado, garantiza mejor rendimiento y salud de los miembros de la policía, y su eficiencia en cada una de las actividades que se realicen en la pro de la seguridad de la comunidad.
Por lo tanto, el suministro de alimentación, hospedaje y combustible se constituye en una herramienta estratégica de prevención del delito, asegurando que el personal de la Policía Nacional cuente con las condiciones logísticas dignas para el ejercicio de su obligación legal, protegiendo de manera integral la vida, honra y bienes de todos los habitantes del municipio de Becerril.

Justificación y/o necesidad servicio de combustible Fuerza Pública (Policía- Ejército)

La seguridad se ha transformado en un tema central en la agenda pública de autoridades, medios de comunicación, y en especial en la percepción de la ciudadanía. Es así como diversos estudios y encuestas han revelado que la delincuencia y sus actores se instalan hoy entre los primeros temas de preocupación ciudadana.

El concepto de seguridad ciudadana surge para dar respuesta a la agudización de la criminalidad, la violencia y el conflicto armado a lo largo y ancho del territorio Nacional. Así como el incremento de acciones terroristas de grupos al margen de la ley, en contra de la comunidad y la infraestructura energética y vial del Departamento.

A partir de esta definición es posible identificar dos dimensiones del concepto: una objetiva, representada por el incremento o disminución de los delitos y actos de amenaza como medios de lucha de las organizaciones criminales; y otra subjetiva, representada por el sentimiento de seguridad de los ciudadanos, es decir, por la sensación de temor de la población con relación a la probabilidad de ser víctima de un delito.

Cabe destacar que la problemática de seguridad pública de la región no sólo afecta las zonas urbanas si no que trasciende el escenario rural, siendo estas las más afectadas. En razón a esta problemática de seguridad pública, se hace necesario el desarrollo de múltiples operaciones militares a lo largo y ancho del Departamento del Cesar y, para este caso, del municipio de Becerril. Con el fin de contrarrestar y neutralizar el accionar delictivo de estas organizaciones al margen de la ley.

Por esta razón, se hace necesario, realizar suministro de combustible (ACPM y gasolina corriente) a la Fuerza Pública que tienen jurisdicción en el Municipio, de esta manera, se realizará de manera oportuna y será más efectivo los llamados que se hagan por parte de la comunidad.

Por otra parte, se vale destacar que para definir el precio del combustible, se tuvo en cuenta la última circular No. 098 de 2023, en donde la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del 1ro de enero de 2024, sin embargo, la ciudad de Valledupar no estaba dentro de las principales ciudades de la circular, por lo que se decidió finalmente determinar el

	precio, por medio de un estudio de mercado realizado con tres cotizaciones de EDS del departamento.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICIA, EJERCITO NACIONAL) Y MIGRACIÓN COLOMBIA QUE BRINDAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL- CESAR**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **CODIGO UNSPSC** | **Descripción** 15101500 | Petróleos y destilados
3.3 OBLIGACIONES	
3.3.1. Obligaciones generales del Contratista:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato. d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
3.3.2. Obligaciones específicas del Contratista:	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA BECERRIL, CESAR, a: a. Suministrar combustible según las especificaciones del presupuesto oficial de este proceso. c. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta. d. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. e. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. f. Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor. g. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad. h. Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del presente contrato. i. Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. j. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO DE BECERRIL, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios. l. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este. M. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. N. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social.

3.3.3. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del Municipio de Becerril, las siguientes: En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a 1. El Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice el contrato, pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. 2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. 3. Suministrar la información que requiera el supervisor y que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 5. Por motivo de contratar el Proyecto, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del proyecto. 6. Realizar con el supervisor reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo de este y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. 7. Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de servicios. 8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Por las características del objeto a contratar y por la necesidad planteada para el caso en particular procedería la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes de Características Técnicas, Uniformes a través del Procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y la definición de la causal de contratación prevista en el literal a), del numeral 2, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, toda vez que se trata del suministro bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad; no obstante, la entidad considera que el hecho de que los precios de este servicio esté regulada indica que la selección por subasta inversa no es apropiada porque esa regulación impide competir ofreciendo el precio más bajo; lo que conlleva la necesidad de estudiar oportunamente la opción de escoger un proceso de selección que permita considerar y medir objetivamente otros criterios de adjudicación en los cuales ella dependa de factores distintos que privilegien, entre otras cosas, la calidad del servicio. Una vez realizado el análisis del sector se encuentra que el objeto que pretende contratar el municipio de Santa María, en las diferentes entidades a nivel municipal y departamental se ha realizado la contratación mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía. El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al presente pliego de condiciones. De conformidad con el art. 2 de la ley 1150/2007 y en concordancia con el art. 59 del Decreto No. 1082 2015 art **2.2.1.2.1.2.20,** la modalidad que corresponde para la presente contratación es la **Selección Abreviada de menor cuantía,** puesto que el presupuesto no supera los 280 SMMLV. Según el artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007
3.5. Valor Estimado del Contrato	Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000,00),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR

Apoyo logístico mediante suministro de combustible a la Fuerza Pública para el fortalecimiento de la seguridad en Becerril, Cesar

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACPM	GALON	1	$ 10.409,50	$ 10.409,50
2	GASOLINA	GALON	1	$ 14.769,50	$ 14.769,50
				Total	$ 25.179,00

NOTA: EL VALOR DESTINADO PARA EL SUMINISTRO TIENE UNA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE	**$ 250.000.000,00**
Apoyo logístico mediante suministro de combustible a la Policía para el fortalecimiento de la seguridad en Becerril, Cesar	$ 150.000.000,00
Apoyo logístico mediante suministro de combustible al Ejército para el fortalecimiento de la seguridad en Becerril, Cesar	$ 100.000.000,00

3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP 383 de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026.

3.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

1. Realizar con el supervisor reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo de este y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.
2. Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de servicios.
3. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

Procedencia del Acuerdo Marco

El decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precios (…)”, modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015.
Por lo anterior, el nuevo contenido del Decreto relacionado con la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por comprar por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precio indica:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente–. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*

En virtud de le descrito con antelación, la Entidad, consultó la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigentes determinando fa existencia y vigencia de un acuerdo relacionado con el objeto de le presente contratación. De la consulta referida, según le indicado, se encontró que existe un acuerdo denominado

COMBUSTIBLE Nacional CCE-715-1 AMP-2018.

Porcentaje Máximo de Comisión por Galón de Combustible Suministrado.

N°	Proveedor	Categoría	Municipio	Departamento
1879	Big Pass	D	BECERRIL	CESAR
3315	Sodexo	D	BECERRIL	CESAR
3505	Big Pass	C	BECERRIL	CESAR
3530	Big Pass	D	BECERRIL	CESAR
4157	Sodexo	C	BECERRIL	CESAR

Categoría C	
Proveedor	**Comisión por galón**
Sodexo	2,00%
Big Pass	2,30%

En virtud del Acuerdo Marco de Precios de Combustible Nacional, el municipio de Becerril está en la categoría C y D, esto quiere decir que el municipio deba asumir el pago de una comisión adicional sobre el precio de combustible del combustible de acuerdo a los porcentajes, implicando la asunción de costos adicionales por el instrumento de compra mediante Acuerdo Marco.

De esta forma, dado el análisis planteado en el párrafo anterior, sobre el porcentaje de comisión adicional que debe asumir el municipio de Becerril por tener proveedores categoría C y D, según el Acuerdo Marco de Precios, resulta más beneficioso en temas de costo para le Entidad, que le compra se lleve a cabo por los cauces de selección abreviada; dado que por esta vía no se tendría que asumir el pago de comisiones adicionales al precio del galón de combustible. Además, se precisa que las condiciones de calidad del suministro no se desmejoran, dado que en la actualidad existen estaciones de servicios que garantizan el suministro en la jurisdicción del municipio y cuentan con los respectivos permisos y autorizaciones de las autoridades competente.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El municipio cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas, con la presentación informe de parte de contratista sobre la ejecución del contrato y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se reconozca la entrega del combustible conforme las cantidades y calidades exigidas para los mismos y demás requisitos de tesorería para el pago. El último pago requiere además de las actas de recibo y liquidación de los contratos debidamente firmadas. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

3.6.1 Requisitos.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1. Capacidad Jurídica	**DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.** 1. **CAPACIDAD JURÍDICA** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de Becerril- Cesar, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. 2. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Formato de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente. La omisión de este formato ó el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. 3. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL** cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formato No. 2 ó 3 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones. c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección Abreviada de Menor Cuantía se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. **AUTORIZACION PARA CONTRATAR**

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses

desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

7. **LIBRETA MILITAR**

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

8. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA**

Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales.

9. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria

La garantía de seriedad debe tomarse así:

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Becerril- Cesar
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía
(vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato)

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.
El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación,
sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o

b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

10. **RECIBO DE PAGO Ó CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD**

Se deberá anexar la certificación de pago ó el recibo de pago de la prima ó de la garantía bancaria correspondiente.

11. **CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES**

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el Formato No. 04. Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social y de pago de aportes parafiscales, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

12. **PACTO TRANSPARENCIA.**

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formato No. 05 del presente documento con el fin de suscribir el pacto transparencia, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

13. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponen, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente Concurso de Méritos, donde conste que se encuentran inscritos.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrares vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación
que por el ministerio de la Ley debe realizare anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera RUP, a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio de Becerril - Cesar, establece en el presente pliego de condiciones como regla para evaluar este indicador cuando el

denominador es cero (0), en esta operación matemática, la regla será: Que el proponente que presente está situación en su indicador financiero resultará habilitado en la capacidad financiera.

Tabla: 1 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,20
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) * 100	Menor o igual a 0,53
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gasto de Intereses)	Mayor o igual a 2,07

Los indicadores financieros cuando no exista cifra para dividirlos se tomarán en la cifra entera.

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Tabla: 2 Indicadores de capacidad organizacional

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional dividida por el patrimonio) *100	≥	Mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: igual a (Utilidad operacional dividida por el activo total) * 100	≥	Mayor o igual a 0,5

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETOS DE VERIFICACIÓN

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se deberán diligenciar el Formato No. 06 de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato No. 06. El Municipio utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

Experiencia Específica Mínima

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación:

a) Para determinar esta experiencia el proponente debe acreditar que haya celebrado dos (02) contratos cuyo objeto sea suministro de combustible para vehículos de la fuerza pública, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de esta convocatoria expresado en SMLMV a la fecha de terminación del mismo.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
15 10 15 00	142,78

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación:

a) Para determinar esta experiencia el proponente debe acreditar que haya celebrado dos (02) contratos cuyo objeto sea suministro de combustible para vehículos de la fuerza pública, cuyo valor sea igual o superior al 98% del valor del presupuesto oficial de esta convocatoria expresado en SMLMV a la fecha de terminación del mismo.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
15 10 15 00	140

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación:

a) Para determinar esta experiencia el proponente debe acreditar que haya celebrado dos (02) contratos cuyo objeto sea suministro de combustible para vehículos de la fuerza pública, cuyo valor sea igual o superior al 98% del valor del presupuesto oficial de esta convocatoria expresado en SMLMV a la fecha de terminación del mismo.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
15 10 15 00	140

Para todos los proponentes:
La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato No. 06. Experiencia del proponente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia especifica debe ser acreditada por quien tenga más del 70% del presupuesto oficial.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las actividades solicitadas como experiencia por el Municipio de Becerril- Cesar, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes y de las certificaciones se tomará el valor.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente Acreditación de la experiencia

El proponente debe soportar la información consignada en el Formato No. 06, mediante el RUP, certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación, debidamente legalizas y/o copia del contrato acompañado del acta de recibo total o acta de liquidación, debidamente legalizas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Formato No. 06.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, ó de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

Para los contratos suscritos con entidades privadas se exigirá adicionalmente copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en los contratos y además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley, de lo contrario no será tenido en cuenta.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada ó contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas.

La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar independientemente etapas de consultoría y de construcción, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a cada etapa correspondiente.

Igualmente, sólo se aceptarán los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para el caso de contratos que se hayan iniciado antes de la fecha límite para contabilización de la experiencia general y específica, pero que hayan terminado dentro del citado plazo, el proponente deberá adjuntar los documentos que permitan conocer el valor facturado dentro del período exigido.

2. CAPACIDAD OPERATIVA:

El proponente debe demostrar que posee sede comercial o industrial abierto al público con relación al objeto del contrato en el Municipio de Becerril- Cesar, propio y/o arrendado para que garantice el suministro del objeto contractual en óptimas condiciones.

Se debe probar la tenencia de la sede mediante certificación de la cámara de comercio correspondiente en donde se indique la sede o el establecimiento de comercio inscrito; sin embargo, la alcaldía municipal se reserva el derecho de verificar el funcionamiento del establecimiento de comercio, el cual debe estar abierto al público.

La no presentación de prueba de la capacidad operativa dará lugar al rechazo de la propuesta.

3. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar, documentar y presentar junto con su oferta, la ficha técnica que se publicarán junto con este pliego de condiciones, so pena de rechazo de la misma.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnicas solicitadas, la propuesta será declarada inhábil técnicamente

El Municipio de Becerril- Cesar, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio de Becerril- Cesar, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los formatos y anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Se mantienen las establecidas en el contrato inicial.
3.8. Garantías:	Se mantienen las establecidas en el contrato inicial
3.9. Interventoría:	N/A
3.9.1. Justificación	El ajuste del proyecto respecto al valor inicialmente aprobado como consecuencia del aumento de eventos de seguridad ciudadana que deben ser atendidos por la fuerza pública del municipio como son a saber POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL; ya que en estos momentos de las fiestas decembrinas el mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y la recuperación del orden público, son vitales para nuestro municipio.
3.10. Lugar de ejecución	Municipio de Becerril, Cesar.
3.11. Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
3.12. Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.
3.13. Sometimiento a un acuerdo comercial.	De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

ESTADO	LEY
Alianza Pacifico	**Ley 1746 de 2014**
Canadá	**Ley 1363 de 2009**
Chile	**Ley 1189 de 2008**
Corea	**Ley 1747 de 2014**
Costa Rica	**Ley 1763 de 2015**
Estados Unidos	**Ley 1143 de 2007**
Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	**Ley 1241 de 2008**
Estados AELC	**Ley 1372 de 2010**
México	**Ley 172 de 1994**
Unión Europea	**Ley 1669 de 2013**
Israel	**-**

Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes no cubren el presente Proceso de Contratación.

Contratación de esta entidad del nivel territorial para adquirir bienes y servicios, que serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Son aplicables a las entidades municipales los acuerdos comerciales Alianza Pacífico (Chile, México y Perú) para bienes y servicios a partir de $ 1.261.717.769 COP Chile, bienes y servicios a partir de $ 1.695.973.592 COP México y para bienes y servicios a partir de $ 1.261.717.769 COP Perú; Canadá para bienes y servicios a partir de $ 2.177.910.121; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para bienes y servicios a partir de $1.148.221.780.oo; Costa Rica para bienes y servicios a partir de Otras entidades bienes y servicios (Lista A) $ 1.066.556.147 y Otras entidades bienes y servicios (Lista B) $ 2.290.962.604, Estados Unidos para bienes y servicios a partir de Otras entidades bienes y servicios (Lista A) $ 1.066.556.147 y Otras entidades bienes y servicios (Lista B) $ 2.290.962.604; Corea para bienes y servicios a partir de $ 2.294.000.000; los Estados AELC para bienes y servicios a partir de $ 1.178.489.420; México para bienes y servicios a partir de $ 1.959.496.615; la Unión Europea para bienes y servicios a partir de $ 1.178.489.420; Israel bienes Umbral: 355.000 DEG y servicios Umbral: 355.000 DEG; sin embargo por la cuantía no aplican para el objeto contractual de la referencia y adicionalmente está dentro de los bienes y servicios exceptuados de los acuerdos.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida cubierto por el	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Acuer
ALIANZA PACIFICO	SI	NO	SI	NO
CANADÁ	NO	NO	SI	NO CHILE
SI	NO	SI	NO	
COREA	NO	NO	SI	NO COSTA
RICA	SI	NO	SI	
NO ESTADOS UNIDOS		NO	NO	
SI		NO EL SALVADOR NO	NO	SI
NO				
GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
HONDURAS	NO	NO	SI	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
MÉXICO	NO	NO	SI	NO UNIÓN
EUROPEA	SI	NO	SI	NO ISRAEL
SI	NO	SI	NO	

Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial

3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

FIRMA:	**(ORIGINAL FIRMADO)**
NOMBRE:	**KEVIN ANDRES OSORIO GONZALEZ**
CARGO:	Secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos

Proyectó: FERNANDO JOSE GUTIERREZ IBAÑEZ – Asesor Jurídico